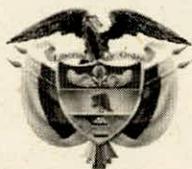


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MISAEAL GAMEZ PLATA
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00159-00

Una vez revisado el expediente, se observa que obra respuesta de la Dirección De Sanidad del Departamento de Policía Meta¹ mediante el cual contestó el requerimiento realizado por parte de este Tribunal que solicitaba la historia clínica actualizada, valoración de medicina familiar, ortopedia y reumatología del señor MISAEAL GAMEZ PLATA.

La entidad accionada adjunta la historia clínica y a su vez informa que en lo referente a las historias clínicas de los servicios solicitados como medicina familiar (medicina interna), ortopedia y reumatología deben ser solicitadas a las entidades que en su momento estaban contratadas y donde fue remitido el usuario en mención, de lo cual el paciente debe tener pleno conocimiento de las entidades en las que fue valorado en su momento y que cada entidad prestadora de salud maneja su propio archivo clínico según resolución 1995 de 1999.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la parte actora, por ser quien solicitó la prueba, la respuesta ofrecida por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Visible a folios 231-252 del cuaderno 01.